

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-044

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355 manifiesta: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”*
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*
- Que la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 58 dice: *“De los contratos de servicios ocasionales. - La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.”*
- Que la Ley Orgánica de Servidor Público, en su artículo 127 expresa: *“Encargo en puesto vacante. - El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto.”*
- Que el Reglamento de la Ley Orgánica de Servidor Público, en su artículo 143 establece: *“De los contratos de servicios ocasionales. - La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables.”*
- Que el Reglamento de la Ley Orgánica de Servidor Público, en su artículo 271 establece: *“Encargo en puesto vacante.- El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación de Puestos Genéricos e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo. El encargo en puesto vacante correrá a partir*

del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado. En caso de que la remuneración del puesto encargado fuere menor, percibirá la remuneración de mayor valor."

- Que en el reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso vigente de la Universidad de las Artes, en su artículo 13 menciona que *"los macroprocesos agregadores de valor son responsables de generar el portafolio de productos primarios alineados a la misión de la Universidad de las Artes; materializando las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, al servicio de la ciudadanía por medio de la formación académica de sus educandos."*
- Que en el reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso vigente de la Universidad de las Artes, en su artículo 14 menciona que *"los macroprocesos habilitantes de apoyo son responsables de generar los productos secundarios por medio de la organización de recursos: humanos, materiales, financieros, tecnológicos y documentales; demandados por los procesos gobernantes, agregadores de valor, habilitantes de asesoría, desconcentrados y por sí mismos; asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios para la gestión institucional."*
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT – 2020-045, del 30 de abril de 2020, el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, Agustín Guillermo Albán Maldonado, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que mediante resolución de Comisión Gestora Nro. CG-UA-2019-048 de 06 de junio de 2019, la Universidad de las Artes aprobó su Estatuto.
- Que mediante resolución No. RPC- SO.25-No. 418-2019 de 17 de julio del 2019, el Consejo de Educación Superior decidió validar el Estatuto de la Universidad de las Artes.
- Que Mediante resolución de Comisión Gestora Nro. CG-UA-2020-017 de 26 de febrero de 2020, la Universidad de las Artes aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.
- Que Mediante resolución de Comisión Gestora Nro. CG-UA-2020-021 de 26 de febrero de 2020, la Universidad de las Artes aprobó la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos con las escalas propias para el nivel operativo administrativo.
- Que Mediante oficio Nro. UA-SAd-2020-0014, de fecha abril del presente, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el pago de las nóminas correspondiente al mes de marzo del 2020.
- Que Con fecha 01 de mayo del 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la reforma presupuestaria C02 No. 76, tipo DIS, con la cual se realizó un recorte al presupuesto institucional por un valor de UDS 1,138,129.20. La disminución se focalizó en el programa 82 (personal académico), en la partida 510510 Servicios Personales por Contrato, lo que ocasiona que los contratos suscritos legalmente en el presente ejercicio fiscal no tengan el financiamiento respectivo, poniendo en duda su continuidad hasta final de año.
- Que Mediante oficios UA-SAd-2020-0026, UA-SAd-2020-0027, UA-SAd-2020-0029, UA-SAd2020-0031, UA-SAd-2020-0032, del mes de junio del presente año, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el Pago de la nómina mes de mayo del 2020, pago seguridad y vigilancia, Disponibilidad de caja de los meses de abril, mayo y junio del 2020, Disponibilidad de caja mes del mes junio del 2020 (Gasto Corriente), Disponibilidad de caja meses de abril, mayo y junio del 2020 (Inversión), Aprobación de reforma presupuestaria y liquidez gasto corriente (Comprometidos y No Devengados).
- Que Mediante oficios UA-SAd-2020-0035, UA-SAd-2020-0036, UA-SAd-2020-0038, UA-SAd2020-0041 y UA-SAd-2020-0042, del mes de julio del presente, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas Disponibilidad de caja mes de junio del 2020 (Gasto Corriente), Disponibilidad de caja mes de abril, mayo y junio del 2020, Aprobación de Reforma Presupuestaria y Liquidez Gasto Corriente Comprometidos y No Devengados, Aprobación de Reforma Presupuestaria y Liquidez Gasto Corriente Comprometidos y No Devengados, Disponibilidad de caja mes de julio del 2020 (Gasto Corriente), Disponibilidad de caja mes de abril, mayo y junio del 2020.

- Que Mediante oficio No. UA-R-TELETRABAJO-2020-0044 de fecha 13 de julio del 2020, la Universidad de las Artes, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas que sin que nuestra entidad reciba un incremento presupuestario en valores netos, se valide el proceso de entrega del gasto de inversión y que se autorice restituir en el programa 82 (personal académico), en la partida 510510 Servicios Personales por Contrato, la suma necesaria para cumplir con la planificación académica y los contratos ya suscritos.
- Que Mediante oficios UA-SAd-2020-0046, UA-SAd-2020-0047, UA-SAd-2020-0048, UA-SAd2020-0049, UA-SAd-2020-0050, UA-SAd-2020-0051 y UA-SAd-2020-0053, del mes de julio del presente, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas Disponibilidad de caja mes de julio del 2020 (Gasto Corriente), Disponibilidad de caja mes de abril, mayo y junio del 2020, Acreditación de pagos solicitados por la Universidad de las Artes, Acreditación pagos solicitados por la Universidad de las Artes, Disponibilidad de caja mes de abril, mayo, junio y julio del 2020, Disponibilidad de caja mes de julio del 2020 (Gasto Corriente), Pago de nómina correspondiente al mes de junio del 2020.
- Que por medio del Memorando No. UA-SAD-2020-039A del 27 de julio del 2020, Oscar Valencia Cárdenas en su calidad de Secretario Académico de la Universidad de las Artes presentó a la Presidenta encargada de la Comisión Gestora, la propuesta de sostenibilidad financiera de la Universidad; en el que se propone aplicar una revisión de las escalas salariales respecto a las remuneraciones de la comunidad universitaria.
- Que mediante Memorando Nro. UA-SAd-2020-044 del 24 de agosto de 2020, el Secretario Administrativo de la Universidad de las Artes, Oscar Valencia, presentó a la Rectora institucional una propuesta de reestructuración y optimización del talento humano de la Universidad de las Artes por necesidad institucional argumentando que *"En concordancia de la aprobación de la Comisión Gestora de la propuesta de sostenibilidad presupuestaria y financiera de la Uartes, que presentó la Secretaría Administrativa el 27 de julio de 2020 tengo a bien remitir el Informe de reestructuración y optimización del Talento Humano por necesidades institucionales emitido por la Dirección de Talento Humano mediante Memorando Nro. UA-SAd-CAF-DTH-2020-0258. De considerarlo pertinente, me permito solicitar que por su intermedio estas propuestas sean analizada por los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes. (...)"*
- Que en sesión extraordinaria de Comisión Gestora realizada el pasado viernes 28 de agosto, sus miembros leyeron, trataron y aprobaron el informe mencionado en el considerando anterior.
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la reestructuración y optimización del talento humano de la Universidad de las Artes por necesidad institucional, contenido en el Memorando Nro. UA-SAd-CAF-DTH-2020-0258 y Memorando Nro. UA-SAd-CAF-DTH-2020-0262 emitido por la Dirección de Talento Humano y presentado a esta Comisión mediante Memorando Nro. UA-SAd-2020-044, suscrito por el Secretario Administrativo de la Universidad, Oscar Valencia y la Directora de Talento Humano, Cinthya Gómez; documentos que forman parte del expediente de la sesión extraordinaria del 28 de agosto de 2020 de esta Comisión Gestora.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes para su ejecución y difusión.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de septiembre de 2020.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto de 2020.

Notifíquese y publíquese.-

Dra. María Paulina Soto Labbé
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Abg. Juan Carlos Escudero
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES